



# GACETA

# GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, miércoles 5 de enero de 1972.

Número 2

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MEX., PARA QUE SE LE AUTORICE A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA FABRICA "MEX-BESTOS DE MEXICO, S. A." RESPECTO DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA CALZADA DE LAS ARMAS, FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE.

1.—El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., es propietario de un inmueble ubicado en la Calzada de las Armas del Fraccionamiento del mismo nombre, que mide y linda; al Norte 29.10 Mts., con "MEX-BESTOS DE MEXICO, S. A."; al Sur, 27.90 Mts., con Calzada de las Armas; y al Poniente, 7.70 Mts., con "MEX-BESTOS DE MEXICO, S. A.", con una superficie de 233.30 M2.

2.—El Ayuntamiento solicitante, pide se le autorice a vender el predio de su propiedad aludido fuera de subasta Pública a "MEX-BESTOS DE MEXICO, S. A.", en la inteligencia de que el pozo y el sistema de aguas instalado en el terreno que se pretende enajenar, continuará siendo propiedad del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx.

3.—El precio de la operación objeto del contrato será de \$81,655.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS), que es el valor real del inmueble que se pretende enajenar.

4.—El predio propiedad del H. Ayuntamiento solicitante, no se encuentra destinado a ningún servicio Público Municipal y no tiene valor Artístico, Histórico o Arqueológico.

El H. Ejecutivo del Estado, en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 113 Frac. II, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, ha ordenado la publicación del presente extracto por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., 28 de diciembre de 1971.

Sufragio Efectivo no Reelección.

El Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. Arturo Martínez Legorreta.

### SUMARIO:

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO DE LA SOLICITUD del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., para que se le autorice a celebrar contrato de compra venta con la fábrica "MEX-BESTOS DE MEXICO, S. A.", respecto de un inmueble de su propiedad ubicado en la Calzada de las Armas, Fraccionamiento del mismo nombre.

#### DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Zumpango de Ocampo conforme a la Ley de Catastro vigente.

RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Texaco conforme a la Ley de Catastro vigente.

RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Tlalnepantla conforme a la Ley de Catastro vigente.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

**RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Zumpango de Ocampo conforme a la Ley de Catastro vigente.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Catastro del Estado de Méx., se dan a conocer las resoluciones tomadas en cuanto a Valores Unitarios de Calle y Construcciones. Dichas resoluciones fueron tomadas por la Junta Catastral del Estado, organismo auxiliar del Departamento de Catastro, constituida con base en lo señalado por la propia Ley de Catastro citada, en la Sesión llevada a cabo el día 14 de Diciembre de 1971.

RESOLUCIONES

a).—Con fecha 14 de Diciembre de 1971, la Junta Catastral del Estado constituida conforme a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley de Catastro para los efectos de esa zona y cuyas obligaciones y atribuciones se determinan en el Artículo 9º del mismo ordenamiento legal, aprobó el método utilizado para efectuar el Levantamiento y la Valuación de Predios y Construcciones, así como la aplicación del instructivo elaborado por el Gobierno del Estado para dicho fin, y las Tablas Tipo con Valores Unitarios de Construcción para el Municipio de Zumpango de Ocampo, Méx.

b).—Con esa misma fecha, se aprobaron los Valores Unitarios de Calle para la zona Urbana del Municipio de Zumpango de Ocampo, Méx., valores que se encuentran consignados en los planos elaborados por el Departamento de Catastro, señalados como Colonias Catastrales números 1-2-3-4-5-6-7 y 8, admitidas en el plano correspondiente, constando en el Acta respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 323 de la Ley de Hacienda del Estado de México, el Departamento de Catastro por medio de las oficinas y redacciones de los Planos aprobados por la Junta Catastral del Estado, comunicarán a los interesados los Valores Unitarios de Calle y de las construcciones y pago de los impuestos que en el propio Artículo se consiguan.

Toluca, Méx., a 16 de Diciembre de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CATASTRAL

Dr. Jorge Laris Casillas

Director General de Hacienda

EL SECRETARIO DE LA JUNTA CATASTRAL

Lic. Jorge López Ochoa

Jefe del Departamento del Impuesto Predial

**RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Texcoco conforme a la Ley de Catastro vigente.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Catastro del Estado de Méx., se dan a conocer las resoluciones tomadas en cuanto a Valores Unitarios de Calle y Construcciones. Dichas resoluciones fueron tomadas por la Junta Catastral del Estado, organismo auxiliar del Departamento de Catastro, constituida con base en lo señalado por la propia Ley de Catastro citada, en la Sesión llevada a cabo el día 16 de Diciembre de 1971.

RESOLUCIONES

a).—Con fecha 16 de Diciembre de 1971, la Junta Catastral del Estado constituida conforme a lo señalado en el Artículo 6º de la Ley de Catastro para los efectos de esa zona y cuyas obligaciones y atribuciones se determinan en el Artículo 9º del mismo ordenamiento legal, aprobó el método utilizado para efectuar el levantamiento y la Valuación de Predios y Construcciones, así como la aplicación del instructivo elaborado por el Gobierno del Estado para dicho fin, y las Tablas Tipo con Valores Unitarios de Construcción para el Municipio de Texcoco, Méx.

b).—Con esa misma fecha, se aprobaron los Valores Unitarios de Calle para la zona Urbana del Municipio de Texcoco, Méx., valores que se encuentran consignados en los planos elaborados por el Departamento de Catastro, señalados como Colonias Catastrales números 1-2-3-4-5-6-7-8 y 9, admitidos en el plano correspondiente, constando en el Acta respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 323 de la Ley de Hacienda del Estado de México, el Departamento de Catastro por medio de las oficinas y redacciones de los Planos aprobados por la Junta Catastral del Estado, comunicarán a los interesados los Valores Unitarios de Calle y de las construcciones y pago de los impuestos que en el propio Artículo se consiguan.

Toluca, Méx., a 16 de Diciembre de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CATASTRAL

Dr. Jorge Laris Casillas

Director General de Hacienda

EL SECRETARIO DE LA JUNTA CATASTRAL

Lic. Jorge López Ochoa

Jefe del Departamento del Impuesto Predial

**RESOLUCIONES de la Junta Catastral del Estado en cuanto a los valores unitarios de predios y construcciones para el Municipio de Tlalnepantla conforme a la Ley de Catastro vigente.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Catastro del Estado de Méx., se dan a conocer las resoluciones tomadas en cuanto a Valores Unitarios de Calle y Construcciones. Dichas resoluciones fueron tomadas por la Junta Catastral del Estado, organismo auxiliar del Departamento de Catastro, constituida con base en lo señalado por la propia Ley de Catastro citada, en diversas Sesiones llevadas a cabo, habiéndose celebrado la última de ellas el día 16 de Diciembre de 1971, en la que fueron ratificados los Valores Asignados para diversas Colonias Catastrales del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

**RESOLUCIONES**

- a).—Con fecha 15 de Abril de 1971, la Junta Catastral del Estado, constituida conforme a lo señalado por el Artículo 6º de la Ley de Catastro para los efectos de esa Zona, y cuyas obligaciones y atribuciones se determinan en el Artículo 9º del mismo ordenamiento legal, aprobó el método utilizado para efectuar el levantamiento y la valuación de predios, así como la aplicación del Instructivo elaborado por el Gobierno del Estado, para dicho fin en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de Méx., según consta en el acta correspondiente.
- b).—Con fecha 21 de Marzo de 1971, el propio organismo aprobó el método utilizado para la Valuación de Construcción y la aplicación del Instructivo elaborado para tal efecto, así como las Tablas Tipo con Valores Unitarios de Construcción para el Municipio de Tlalnepantla, Méx.
- c).—Con fecha 10 de Diciembre de 1971, la Junta Catastral del Estado, aprobó el Método utilizado y la aplicación del Instructivo elaborado para la determinación del Valor Catastral de Predios con edificaciones de uso Industrial, así como los Valores de Calle para el Municipio de Tlalnepantla, Méx., consignados en los Planos propuestos por el Departamento de Catastro a la Junta Catastral, mismos que serán ratificados oportunamente por la propia Junta, según consta en el Acta correspondiente.
- d).—Con fecha 16 de Diciembre de 1971, se ratificaron por la Junta Catastral del Estado, los Valores Unitarios de Calle aprobados para la Zona Urbana del Municipio de Tlalnepantla, Méx., valores que se encuentran consignados en los planos elaborados por el Departamento de Catastro, señalados como Colonias Catastrales números 7-11-15-24-26-34-37-40-41-49-51-58 y 60, delimitados en el plano correspondiente y constando en el Acta respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, el Departamento de Catastro podrá expedir copias y reducciones de los Planos aprobados por la Junta Catastral del Estado, en los que se señalan los Valores Unitarios de Calle, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio Artículo se consignan.

Toluco, Méx., a 26 de Diciembre de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
CATASTRAL

Dr. Jorge Larís Casillas

Director General de Hacienda

EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
CATASTRAL

Lic. Jorge López Ochoa

Jefe del Departamento del  
Impuesto Predial.

**ATENCION SUSCRIPTORES**

Recordamos a todos los amables suscriptores que el último del año se les terminó la suscripción al Periódico Oficial, que pueden remitir giro postal a este Departamento, por la cantidad estipulada en la tarifa, para que no dejen de recibir sus ejemplares al iniciarse el año.

**A T E N T A M E N T E**  
EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO".  
PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

**"DIARIO OFICIAL"**

Organo del Gobierno Constitucional de los  
Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"  
Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEÑORA ADELA TAPIA DE CANO.

PRESENTE: El señor MIGUEL CANO GARCIA promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, y por ignorarse su domicilio el C. Juez 2a. de lo Civil, ordeno se le emplace por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días siguientes al de la última publicación.

Toluca, Méx., a 9 de noviembre de 1971. El Secretario del Juzgado Segundo. **Fidencio Fernández Yslas.**

2397.-22, 29 Dic. y 5 Ene./72.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUAN VALERIANO ALVARADO, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión, que dice tener desde hace diez años, en forma quieta pública, pacífica del terreno con casa "Solar", ubicado San Pablo de las Saínas, Tuxtlan, y "Apanco".

"SOLAR", Norte 67.55, con Isaac Aguilar Sandoval y Dionicio Aguilar Sandoval; SUR; en dos tramos uno de tres metros, con Florentino Martínez Sanabria y en 68.50 Mts. con camino Público; ORIENTE: en dos tramos uno de 45.80 Mts. y otro de 20.00 Mts. con Florentino Martínez Sanabria; PONIENTE: 60.50 Mts. con Benjamin Valeriano Alvarado.

"APANCO": NORTE: 61.25 Mts. con Juan Enciso Saldaval SUR: 60.40 Mts. con camino Público; ORIENTE: 85.50 Mts. con Benjamin Valeriano Alvarado; PONIENTE: 84.50 Mts. con camino Público.

Publicaciones "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", por tres veces de tres en tres días, 8 de Diciembre de 1971.—Secretario Civil.—**J. Jesús Nava Muñoz.**

2407.—29 Dic. 19 y 5 de Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RAFAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, promueve información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace veinte años, en forma quieta, pública pacífica, del terreno "El Arenal", ubicado en barrio de Atzacualco, Teoloyucan, México, que mide y linda.

NORTE: 43.50 Mts. con Terreno Antonio Vigo; SUR: 43.50 Mts. con Leopoldo Martínez. ORIENTE: 14.00 Mts. con Leopoldo Martínez, PONIENTE: 14.00 Mts. camino Público.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" 16 de Diciembre 1971.—El Secretario Civil.—**J. Jesús Nava M.**

2408.—29 de Dic. 1o y 5 de Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

DISTRITO DE ZUMPANGO

J. JESUS PARRA PEREA, promueve Información de Dominio para justificar la posesión de dos terrenos, "Tlacopán" y "El Torito", ubicados en el Barrio de San Juan, con las siguientes colindancias, el primero; AL NORTE, con Hipólito Ortiz; AL SUR, con Rosa Delgado; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE, con Hipólito Ortiz. El segundo; AL NORTE, con María Cárdenas; AL SUR, con Jorge Torres; AL ORIENTE, con camino y AL PONIENTE con Ausencio Tlalpán. Para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a éste Juzgado. Zumpango, México; a catorce de Diciembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Filemón Gutiérrez González.**

3.—19 5 y 8 Ene.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor BERNARDO RAMIREZ TREJO, promovió en este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar que desde hace más de diez años, ha estado en posesión en forma pacífica, quieta, pública, de buena fe y a título de dueño de una fracción del terreno denominado "LA BOLSA", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, Municipio de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en; 13.00 metros con el señor Rosendo Paredes; al SUR en; 13.00 metros con el señor Magdaleno Baca Soto; al ORIENTE en; 29.80 metros con calle pública y al PONIENTE en; 32.70 metros con el señor Juventino N. El predio descrito se encuentra registrado fiscalmente a nombre del señor Magdaleno Soto Baca. Se dio entrada a las diligencias y se mandó publicar un extracto de las mismas por medio de edictos los que se publicarán en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en la Capital del Estado, y en esta ciudad, respectivamente, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley y en tiempo, lo cual se hace saber al público en general para el fin indicado. Dado en el local del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, México, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, **Ruggiero Olivera Campirán.**

1.—19 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

MARIA TERESA TREVIÑO DE ALBARRAN, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que ha tenido hace más de quince años respecto de una casa y terreno, denominado "LA CAPILLA", ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, de este Distrito, con superficie total aproximada de 384.80 M2., que mide y linda:—La casa:—Al Norte, 24.90 Mts., con Aurelio Vargas Cruz; al Sur, 23.62 mts., con Avenida Morelos; al Oriente, 10.59 mts., con un monumento; y al Poniente, 9.25 mts., con la Calle de Nayarit.— Tiene un valor fiscal de \$1,200.00.—La granja, mide y linda:— Al Norte, 36.50 mts., con la Avenida Morelos; al Sur, 30 mts., con el Campo de Fútbol; al Oriente, 54.70 mts., con María Teresa Treviño de Albarrán; y al Poniente, 54.30 mts., con Roberto Espinoza, Joaquín Rodríguez, Alfonso y José Bartolo.— Con valor fiscal de \$1,000.00.— El terreno "La Capilla", mide y linda:— al Norte, 87 mts., con Calle sin nombre; al Sur, 40 mts., con José María Dueñas; al Oriente, 25.50 mts., con Sergio de Chausal Bejar; y al Poniente, 78.50 mts., con Calle de Sinaloa.— Tiene una superficie total aproximada de 2,659.30 M2., con valor fiscal de \$1,000.00.

Para su publicación por tres veces consecutivos de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y fijación en el lugar de costumbre, convocando personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, expido el presente en la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—**Martín Castro Corranza.**

5.—19, 5 y 8 Ene.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MAXIMO J. LOPEZ ASPITIA, promueve Información Ad-Perpétuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno y construcción, ubicado en Santa María Cuautepéc, Tuxtlan, que mide y linda: Norte 26.80 Mts. y 41.80 Mts. con Guadalupe García y Gregorio Laimant, Sur, 50.30 Mts. con Pedro Frago; Oriente 18.90 Mts. con camino Público y 14.80 Mts. con Guadalupe García; y Poniente 35.30 Mts., con Manuel Arenas, con superficie de 1,601.82 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO, editados en Toluca, Méx., por estrados y publicación de inmueble, se expide a 27 de Noviembre de 1971.—Doy fe.—El Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz.**

6.—5; 8 y 12 Ene.



Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año .. .. .	\$100.00	Palabra por una sola publicación .. .. .
Por seis meses .. .. .	55.00	Palabra por dos publi- caciones .. .. .
Por tres meses .. .. .	30.00	Palabra por tres publi- caciones .. .. .
EJEMPLARES:		Balances .. .. .
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documen- tos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plana o Fracción..
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION  
A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00 .....	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00 .....	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00 .....	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascen-  
dente de \$50.00 por \$1,000,000.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

De tipo Popular a: .. .. . \$175.00 por plana o fracción.  
 De tipo Residencial u otro género a: .. .. 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, barrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO,  
MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION,  
DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial  
 "Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.